

*Gobierno Regional del Callao*

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo (a)  
 REDACTARIO INSTITUCIONAL DEL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 1092 Fecha: 18 FEB 2016

**Resolución Ejecutiva Regional N° 000162**

Callao, 18 FEB 2016

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:**

**VISTO:**

El Oficio N° 392-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCS de fecha 20 de Enero de 2016, mediante el cual el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 5815 de fecha 30 de Julio de 2015, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del pensionista De la Cruz Gonzales Octavio, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 148-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 10 de Febrero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7º, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el pensionista mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10º, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante el Oficio N° 392-2016-DREC-OAIyE-APER-PLLCS de fecha 20 de Enero de 2016, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -



RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que se utiliza para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2009 a favor de De la Cruz Gonzales Octavio, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria; se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2009 a favor de De la Cruz Gonzales Octavio, pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

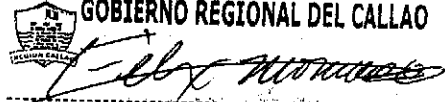
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2009
1	DE LA CRUZ GONZALES OCTAVIO	CESANTE	S/. 4,120.80
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 4,120.80</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. JOSÉ RIVERA MELENDEZ  
 (E) Secretario del Consejo Regional del Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 FELIX MORENO CABALLERO  
 GOBERNADOR

**ES COPIA DEL ORIGINAL**

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (c)  
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 1092 Fecha: 18 FEB 2016

11	1211	1	25404894	DE LA CRUZ	GONZALES	OCTAVIO	B.Nación	4033678717	Pensionista	DL 276	Pensionista	Grupos Ocup.	STA	Nº Expediente Judicial	RDR. Nº 5815	30/07/2015	24	4.120.80	4.120.80	Monto Recompensación por Plazo (B)	Monto Recompensación por Plazo (A)	Monto Provisional (Enero - 2008 a Diciembre - 2009)											
<p><b>CARGAS SOCIALES Y RESCIENTOS:</b></p> <table border="1"> <tr> <td>ESALUD</td> <td>ONP</td> <td>AFP</td> <td>Desempleado Judicial</td> <td>Otras cargas (I)</td> <td>Total</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>																						ESALUD	ONP	AFP	Desempleado Judicial	Otras cargas (I)	Total						
ESALUD	ONP	AFP	Desempleado Judicial	Otras cargas (I)	Total																												
<p>Monto Interés al 31.12.2009 (RESERVA)</p> <p>287.94</p>																																	

Caso que se trata de otro cargo (según) No incluir Retenciones por Sra. Categoría - Impuesto a la Renta presentando información en formato Excel, de acuerdo a la disposición de campos a Unidad Trimestral de pago (actual al momento del recibo pendiente al 31.12.2007 en las cuentas bancarias que la Entidad deudora en el momento formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad. La información ingresada tiene carácter de Declaración jurada, siendo responsable del Plazo la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nros. 12 y 058-2008-EE

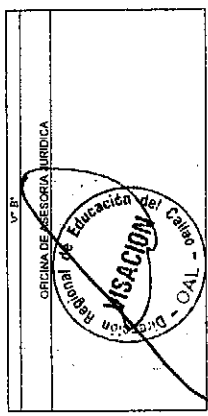
**LAURA LUCIFIA PALOMINO**  
**TECNICO ADMINISTRATIVO**  
**EQUIPO DE PLANILLAS CESANTES**  
 Dirección Regional de Educación del Callao

Revisado de las validaciones Artículo 7º (RENIEG) Modales MCDP-SHP-Banco

**Lic. Laura Menéndez Acevedo**  
 Excepcional Representativa del Personal (e)  
 Dirección Regional de Educación del Callao



**UC SECUNARIO APPELMO PEREDA RODRIGO**  
 Jefe de la Oficina de Administración  
 Infraestructura y Equipamiento  
 Dirección Regional de Educación del Callao



Dirección Regional de Educación del Callao  
 AREA DE PLANILLAS  
 Folio Nº 06

**ES COPIA DEL ORIGINAL**

**CRISTIAN OMA FERNANDEZ DE LA CRUZ**  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
**FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 Reg. N° 1092 Fecha: 18 FEB 2016

